



0282 -2013-ED

Resolución Directoral

Lima, 25 JUN 2013

Visto; el Informe N° 515-MINEDU/VMGP/DIGEIBIR-DEIB, del 11 de junio del 2013 emitido por el Director de Educación Intercultural Bilingüe, de la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 17, dispone que el Estado fomenta la Educación Intercultural Bilingüe, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país y además promueve la integración nacional;

Que, el Artículo 21, de la Ley N° 29735, "Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú", respecto a las reglas de escritura uniforme, el numeral 21.1 establece que el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe y la Dirección de Educación Rural, proporciona asistencia técnica, evalúa y oficializa las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del País;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1218-85-ED del 18 de noviembre de 1985, el Ministerio de Educación oficializa el alfabeto y las normas de ortografía y puntuación para la escritura del quechua y aimara, aprobadas en el I Taller de Escritura Quechua y Aimara de 1983; norma que constituye un marco general de dichas lenguas originarias a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0155-2007-ED, del 09 de abril del 2007, entre otros, se autorizó *-de manera experimental-* el uso educativo de las vocales "e" y "o" en la lengua quechua, en los casos que la comunidad educativa de las instituciones educativas lo requieran y soliciten, con conocimiento y opinión de las Direcciones Regionales de Educación y de la Dirección de Educación Bilingüe de la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, en un período experimental de tres años calendarios contados a partir de la fecha de emisión de la indicada Resolución;

Que, mediante informe de vistos, el Director de Educación Intercultural Bilingüe, informa que, la Resolución Directoral citada precedentemente, entró en vigencia en mérito a la "Mesa de Diálogo para la Normalización de la escritura Quechua" realizado en septiembre del 2005, para evaluar la aplicación de la Resolución Ministerial N° 1218-85-ED, respecto al uso de las tres vocales, en la que se acordó por consenso ratificar el uso educativo de las tres vocales "a", "i" y "u" y las normas de ortografía y puntuación de la lengua quechua; asimismo, se acordó el uso experimental de las vocales "e" y "o".



Que, posteriormente, del 08 al 12 de junio y del 16 al 18 de noviembre del 2012 se realizaron dos talleres en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación de San Martín, Madre de Dios y Loreto en Iquitos y Tarapoto, respectivamente, acordándose que el alfabeto para las lenguas runa simi, runa shimi, inka y runa shimi inka, kichwa amazónico, consta de 22 grafías y ratificar el uso de las tres vocales;

Que, asimismo, informa que el 28, 29 y 30 de noviembre del 2012, se realizó otro taller macrorregional para la implementación de la Resolución Ministerial N° 1218-85-ED, en los cuales por consenso se acordó ratificar el uso de las tres vocales para todas las variantes del quechua, en el marco de la propuesta del panalfabeto para la unificación de la escritura, conforme lo prevé la Resolución Ministerial N° 1218-85-ED;

Que, de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 155-2007-ED, se advierte que la autorización para el uso educativo de las vocales “e” y “o” de la lengua quechua fue de manera experimental y en un período determinado de tres años, contados a partir de la fecha de emisión de la indicada Resolución, y siendo su emisión el 09 de abril del 2007, dicho periodo venció en abril del 2010; no obstante, al no haberse derogado de manera expresa dicha resolución, induce a confusión a aquellos que aplican, usan y desarrollan la lengua quechua;

Que, por tanto resulta necesario derogar de manera expresa la Resolución Directoral N° 155-2007-ED, quedando vigente únicamente para aplicación de la lengua quechua, la Resolución Ministerial N° 1218-85-ED;

Que, el Artículo 40 del Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación del Personal (CAP) del Ministerio de Educación, señala que la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, tiene entre sus funciones el normar el uso educativo de las lenguas originarias en coordinación con los organismos de la sociedad civil, instancias de gestión educativa descentralizada, investigadores y usuarios;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación del Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Derogar, la Resolución Directoral N° 155-2007-ED, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y continuar con el uso de las tres vocales “a”, “i” y “u” para la escritura en la lengua originaria quechua y sus variantes en el marco de la RM N° 1218-85-ED...





0282-2013-ED

Resolución Directoral

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe de la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural realice la difusión de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución, a los Gobiernos Regionales del país; así como a las instancias de gestión educativa descentralizadas.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Prensa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe/normatividad/).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ELENA BURGA CABRERA
Directora General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural